

ORGANOS AUTONOMOS	GOBIERNOS LOCALES
BANCO CENTRAL DE RESERVA Res. N° 063-2011-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Singapur para participar en el seminario Operatividad de los Mercados Financieros para Bancos Centrales 452810	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Ordenanza N° 1561.- Modifican Plano de Zonificación del Cercado de Lima 452815 R.A. N° 404.- Convocan a elecciones municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa para el periodo 2012 - 2016 452815
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Res. N° 10880-2011.- Autorizan al HSBC Bank Perú S.A. la corrección de las direcciones de agencias ubicadas en el departamento de Lima 452810 RR. N°s. 11057, 11110 y 11111-2011.- Autorizan viaje de funcionarios a Suiza, Brasil y México, en comisión de servicios 452811	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR Ordenanza N° 479-MDMM.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Magdalena del Mar 452815 Ordenanza N° 480-MDMM.- Ordenanza que deroga en parte la Ordenanza N° 405-MDMM 452817
UNIVERSIDADES Res. N° 1445.- Autorizan viaje de funcionarios del IPEGA para asistir a la 31º Reunión Anual Latinoamericana de Petroquímica que se realizará en Argentina 452813	PROVINCIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Acuerdo N° 82-2011-MDCC.- Autorizan viaje del Alcalde a Brasil para asistir al "Foro IBM Smarter Cities" 452817
GOBIERNOS REGIONALES GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Ordenanza N° 004-2011-GRSM/CR.- Declaran como Institución Educativa Emblemática a la Institución Educativa "Santo Toribio" 452814	CONVENIOS INTERNACIONALES Entrada en vigencia de la Adenda de Enmiendas del Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano - Peruano 452818 Entrada en vigencia de Intercambios de Notas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para la realización de operaciones en cumplimiento del Programa Conjunto de Lucha Antinarcóticos al amparo de diversos artículos del "Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" 452818

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2-2011-CR
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE ADECUA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, REFERIDOS A LA SUSTENTACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa del Congreso La presente Resolución Legislativa del Congreso tiene por objeto adecuar el Reglamento del Congreso
de la República a los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Perú, referidos a la sustentación de la Ley de Presupuesto y a la Cuenta General de la República.
Artículo 2. Modificación del literal c) del inciso 1) del artículo 76 y de los literales c) y e) del artículo 81 del Reglamento del Congreso de la República Modifican el literal c) del inciso 1) del artículo 76 y los literales c) y e) del artículo 81 del Reglamento del Congreso de la República, los cuales quedan redactados de la manera siguiente:
"Requisitos especiales"
Artículo 76.- (...)
c) La proposición de ley que contiene la Cuenta General de la República, debe ser presentada a más tardar el quince de agosto del año siguiente al de ejecución del Presupuesto, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General.
(...)"
"Reglas especiales para la aprobación de proposiciones de ley"
Artículo 81.- (...)
c) Ley de Presupuesto; dentro de las 48 horas de presentados al Congreso los proyectos de Ley de Presupuesto, de Endeudamiento y Ley de

Equilibrio Financiero, el Presidente del Congreso convoca a una sesión extraordinaria destinada a la sustentación de las referidas iniciativas por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

La exposición, que no excederá de 60 minutos debe referirse fundamentalmente a las prioridades del gasto y las fuentes de financiamiento.

Dicha presentación es seguida de un debate, con intervención de los voceros de grupos parlamentarios por un período no mayor de 20 minutos cada uno.

Concluido el debate a que se refiere el párrafo tercero precedente, los referidos proyectos son publicados en el Diario Oficial El Peruano y derivados a la Comisión de Presupuesto, la cual los analiza en sesiones públicas.

El Presidente de la Comisión de Presupuesto sustentará el dictamen de la misma. Dicho dictamen debe necesariamente precisar con claridad las prioridades asignadas al gasto público en términos generales y en cada sector.

El debate de la ley de presupuesto se inicia el 15 de noviembre y debe ser aprobada con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los Congresistas presentes, y enviada al Poder Ejecutivo, de lo contrario entrará en vigencia el proyecto enviado por el Presidente de la República, quien lo promulgará mediante decreto legislativo.

En la sesión del Pleno destinada a debatir y sustentar el Presupuesto, se seguirá el procedimiento siguiente:

- El Presidente dará la palabra en primer término al Presidente del Consejo de Ministros quien manifestará sus puntos de vista respecto del dictamen de la Comisión de Presupuesto;
 - Intervendrá luego el Ministro de Economía y Finanzas para sustentar el pliego de ingresos; y
 - Harán uso de la palabra cada uno de los Ministros para que sustenten los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año en curso. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Defensor del Pueblo sustentan los pliegos correspondientes a cada institución. Las intervenciones no excederán de treinta minutos por orador.
 - Concluida la sustentación, intervendrán los voceros de los grupos parlamentarios conforme a las reglas definidas por el Consejo Directivo. Al concluir el debate, el Presidente del Consejo de Ministros manifiesta en representación del Poder Ejecutivo su aceptación o disconformidad con el proyecto de Ley de Presupuesto.
- Luego de dicha intervención, se procede a votar el proyecto.

(...)

- e) Ley de la Cuenta General de la República. Debe ser revisada y dictaminada en un plazo que vence el 15 de octubre. Una vez revisada y dictaminada por la Comisión respectiva, el Pleno se pronunciará en un plazo que vence el 30 de octubre; de lo contrario, se envía el dictamen de la Comisión Revisora al Presidente de la República para que la promulgue mediante decreto legislativo.

(...)”

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
 Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

712675-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 3-2011-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
 DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Modificación del párrafo d.3 del literal d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el párrafo d.3 del literal d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“d.3 En la fecha y hora establecidos se realizará la audiencia con la asistencia de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Subcomisión. La inasistencia del denunciado a la audiencia no será impedimento para continuar con las actuaciones.

En el caso de que la denuncia provenga del Fiscal de la Nación, éste podrá designar a un fiscal que intervenga en la audiencia.”

Artículo 2. Modificación del párrafo d.5 del literal d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el párrafo d.5 del literal d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“d.5 Concluida la audiencia y actuadas todas las pruebas, el Presidente encargará al Congresista que se delegó la determinación de los hechos materia de la investigación y la pertinencia de las pruebas, la elaboración de un informe para que lo presente, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la audiencia, el cual será debatido y aprobado, o rechazado, en la sesión que para el efecto convoque el Presidente de la Subcomisión. La sesión se realiza con la asistencia de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Subcomisión.”

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
 Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

712675-2